

A los efectos previstos por el artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y demás disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

Habiendo aparecido hoy determinadas noticias respecto a posibles decisiones en relación con la actividad de Servicios del Grupo GAMESA, se informa de lo siguiente:

1. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ha iniciado un proceso de desinversión respecto a su área de actividad de servicios. Este proceso se enmarca dentro de la estrategia de focalización en actividades de fabricación y promoción de energía renovable.

Gamesa Energía Servicios desarrolla la ingeniería, suministro y construcción "llave en mano" de plantas de energía y proporciona servicios técnicos integrales en las áreas de electricidad, instrumentación y control de plantas industriales, petroquímicas, centrales nucleares y térmicas, así como, analizadores y mantenimientos integrales.

A cierre del ejercicio 2004 el valor teórico contable de esta área de actividad era de 33 millones de euros, con una contribución en el resultado de 2004 de 8,8 millones de euros.

Las actividades de Gamesa Energía Servicios, de alto interés empresarial, no son necesarias para el desarrollo del proyecto Gamesa, razón por la que el Consejo de la compañía ha tomado la decisión de lanzar el proceso de desinversión.

No obstante, las actividades de planificación y gestión de la instalación, operación y mantenimiento de parques eólicos se mantienen dentro del conjunto de las actividades estratégicas de Gamesa, como lo son la fabricación de aerogeneradores, la promoción de parques eólicos o la actividad de gestión de la energía.

2. Respecto a los contactos mantenidos entre GAMESA y Nmás1, es necesario indicar que este último es el asesor designado por la compañía para el análisis y la potencial ejecución de la operación mencionada.

En el momento actual se está en la fase inicial del proceso, dentro del entorno de crecimiento internacional y puesta en valor del negocio, enmarcados en la estrategia ya apuntada, sin que se haya suscrito documento contractual alguno que determine precios, términos o perímetros de actividad, aspectos éstos que, en definitiva, conforman necesariamente la estructura de una operación de estas características, y sobre los que, en estos momentos, no existe acuerdo, ni por tanto, documento vinculante alguno.

Queda a salvo un documento, de confidencialidad, adecuado a la fase de estudio mencionada, que fue suscrito por las partes al inicio de la toma de contacto.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de Septiembre de 2005

Luis A. Martín Zurimendi
Secretario General y del Consejo de Administración